

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido, informando que no se encontró el proceso con radicación 2001-00999-00 en el archivo del despacho. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ALVAREZ Y ASOCIADOS
DEMANDADO: TRINIDAD ESMERALDA CASTILLO
NOHEMÍ LEGARDA DE URRUTIA
RADICACIÓN: 760014003007200100999-00

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La parte demandada, actual propietaria del inmueble sobre el cual reposa medida cautelar, solicita se levante la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **120-55415**, que fue ordenada dentro del proceso ejecutivo instaurado por la INMOBILIARIA ALVAREZ Y ASOCIADOS, con radicación No. **760014003007200100999-00**; en virtud que ya ha transcurrido un interregno de tiempo superior a cinco años de la inscripción de la anotada medida.

Lo anterior, en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 597 Núm. 10 del C.G.P;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente Aviso por Secretaría por el término de veinte (20) días para que las personas que tengan interés en el asunto de la referencia ejerzan sus derechos.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el asunto anotado.

De igual manera, nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE MAYO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b899b0eb5cec8d3d06d2c0efbe7d80a7e00e8751f84813711f49f3dbd2f539**

Documento generado en 11/05/2022 05:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>